*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 08 de abril de 2019.

**ASUNTO**: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:29 hrs
09 ABR 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 100 fracción III, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE DECLARA AL TÉJATE "BEBIDA DE LOS DIOSES", PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE OAXACA**.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

**DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 04 2019
10:53 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

C.C.C.

**DIPUTADO**
**CÉSAR MORALES NIÑO,**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**
**LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE**
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Diputado **OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA,** integrante de la Fracción Parlamentaria del partido político MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 100 fracción III, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE DECLARA AL TÉJATE "BEBIDA DE LOS DIOSES", PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE OAXACA,** al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la ciudad de París, Francia, fue adoptada la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); dicha Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintisiete de

octubre de dos mil cinco, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre del propio año[1].

A partir de la implementación de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003*, debe entenderse por patrimonio inmaterial *"todo aquel patrimonio que debe salvaguardarse y consiste en el reconocimiento de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a la comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana"*[2].

Ahora bien, nuestra Entidad Federativa expidió la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el Periódico Oficial el tres de abril del año dos mil diez, cuyo objeto es garantizar a través de un marco jurídico el respeto, protección y fomento de la diversidad cultural del Estado, así como del patrimonio cultural de los individuos, comunidades y pueblos; asimismo, se acogió la definición de patrimonio inmaterial mencionada anteriormente, a la cual se le denominó patrimonio cultural intangible o inmaterial.

Igualmente, con la expedición de la Ley de la materia se declaró de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de

---

[1] https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/decreto-promu-lgatorio-de-la-convencion-para-la-salvaguardia-del-patrimonio-cultural-inmaterial

[2] http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/intangible-heritage/

las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

En éste sentido, y considerando que los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria, a través del acto jurídico correspondiente del Congreso del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien; se propone declarar al téjate "bebida de los dioses", Patrimonio Intangible del Estado de Oaxaca, con la finalidad de sensibilizar y concienciar a diversos sectores de la sociedad, de la importancia de éste producto en nuestro Estado, y así estar en posibilidad de que se tomen medidas necesarias y suficientes para su consumo, y consecuentemente promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana, ya que ésta bebida ha sido transmitida de generación en generación.

Lo anterior, ya que el téjate, también conocido como la "bebida de los dioses", de origen prehispánico, fue utilizado en las ceremonias de siembra y cosecha, cuya materia prima predominante es el maíz, que representa uno de los alimentos más importantes desde la creación misma del universo (según el libro sagrado del Popol Vuh); dicha palabra proviene del Náhuatl "Texatl" que significa agua harinada, y que se compone por textli, harina, y atl, agua.

Los principales ingredientes son harina de maíz de tostado, semillas de cacao fermentadas, huesos de mamey y flor de cacao también llamada Rosita de cacao; Todos los ingredientes se muelen hasta obtener una pasta, misma que se mezcla con agua fría, este paso es crucial, ya que se pueden ver a las mujeres amasando y agregando agua fría de manera calculada hasta obtener el sabor de sus ingredientes. Cuando está listo, la flor de cacao se va hacia la superficie

formando una cubierta esponjosa, los bebedores expertos dirán que un buen téjate es aquél con una capa espesa de rosita de cacao.

Ésta bebida de los dioses es característica de diversos municipios de nuestro bello Estado, por denominar algunos se encuentra San Agustín Yatareni y San Andres Huayapan; y la razón por la que éste último Municipio referido sea considerada como tal, es porque ahí crece el árbol del rosital, que da una flor muy particular, ingrediente necesario para su preparación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración ésta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE DECLARA AL TÉJATE "BEBIDA DE LOS DIOSES", PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE OAXACA,** para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara al téjate "bebida de los dioses", Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los titulares de las Secretarías de Turismo, y Culturas y Artes de Oaxaca, así como al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; para efectos jurídicos conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 08 días del mes de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO